



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 017/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 017/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha realizado sus estudios primarios en la Escuela Especial Síndrome de Down de nuestro Municipio y desde 2012 es Atleta del Club Deportivo Síndrome de Down perteneciente a la Asociación Municipal y Departamental de Olimpiadas Especiales de Sucre y Chuquisaca.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha participado en las Olimpiadas Especiales de Sucre en 2014, logrando *Primer Lugar* en la Disciplina de Atletismo en Carrera de 100 mts Planos y *Primer Lugar* en Salto Largo. En 2015 obtuvo el *Primer Lugar* en carrera de 100 mts en Prueba de Pista y el mismo año logró *Primer Lugar* por Lanzamiento de SoftBall. En 2016 se destacó obteniendo *Primer Lugar* en carreras de 100 y 200 mts y un *Segundo Lugar* en Salto Largo. En 2017 obtuvo el *Segundo Lugar* en una nueva disciplina: Gimnasia Rítmica. También ha logrado la *Medalla de Oro* Departamental en Carrera de 100mts en 2016, 2017 y 2018. El año pasado ha logrado *Medalla de Oro* Departamental en Gimnasia Rítmica.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha participado en el Campeonato Plurinacional de Educación Especial representando a Chuquisaca en la disciplina de Atletismo, logrando en 2016 (Tarija) *Medalla de Oro* en carrera de 100 mts Planos y *Medalla de Oro* en carrera de 400 mts Planos. En 2017 (Santa Cruz) *Medalla de Oro* en 400 mts Planos y en 2018 (Oruro) *Medalla de Plata* en Salto Largo carrera de 100 mts Planos.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, ha clasificado y participado los **Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales de Verano - Abu Dabhi 2019** en disciplina de Atletismo, obteniendo una destacada participación logrando a nivel mundial el **SÉPTIMO LUGAR** en Carrera de 100 mts y el **SÉPTIMO LUGAR** en Salto Largo.

Que, **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO** desarrolla sus actividades deportivas con el auspicio de la Asociación Municipal y Departamental de Olimpiadas Especiales de Sucre - Chuquisaca que a su vez es parte de la Organización Mundial de **SPECIAL OLIMPICS®** que fuera fundada por Eunice Kennedy Shriver, hace cuarenta y cuatro años; presente en más de ciento ochenta países, con más de 3.7 millones de atletas registrados y con la colaboración de más de 805.000 voluntarios y 250.000 entrenadores.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra Bolivia.

Que, el Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, dice: "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla **"AL MERITO DEPORTIVO"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido, es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconozca y premie el trabajo de **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**.

Que, la **Ley Autónoma Municipal de la Niña, Niño y Adolescente 120/18**, en su Art. 22, inc. d) establece un plan de prioridades como ser la atención y apoyo a niñas, niños, y adolescentes con discapacidad por la necesidad de promover el crecimiento de niñas, niños y **Adolescentes** con igualdad y equidad de oportunidades en nuestro Municipio.

Que, el Concejo Municipal de Sucre comparte y celebra el juramento olímpico de los atletas de de Olimpiadas Especiales: **"Quiero ganar, pero si no puedo ganar, quiero ser valiente en el intento"**.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 017/19

rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

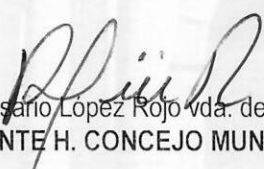
ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Distinción "**MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**" a: **DEYNA DANITZA FLORES ROMERO**, por su destacada labor deportiva y su digna representación en los **Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales de Verano - Abu Dabi 2019**.

ARTICULO 2°.- La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 26 de abril del año en curso a horas 11:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción de forma escrita, con las formalidades de rigor y el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTICULO 4°.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE